

**EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**  
CURSO 2020 – 2021 (actualizados el viernes, 4 de diciembre de 2020)

**ALUMNADO OFICIAL – MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL –**

Criterios de Evaluación

Curso 2020 – 21

**NORMATIVA**

- Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con carácter de norma básica.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

**La evaluación será continua** y tendrá un **carácter formativo y orientador** del proceso educativo.

El alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial será calificado en dos sesiones: sesión de evaluación intermedia y sesión de evaluación final. Se evaluarán todas las actividades de lengua: Comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, mediación, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales.

Para la corrección y calificación de las pruebas de mediación, y de producción y coproducción de textos orales y escritos de todos los idiomas se utilizarán las hojas de observación que determinó la Resolución de 24 de febrero de 2020 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictada para el curso escolar 2019-2020 y las que determine la Resolución en la convocatoria del presente curso para las Pruebas Específicas de Certificación.

**- Sesión de evaluación intermedia (hasta el 25 de febrero de 2020).**

Los instrumentos para la evaluación del alumnado serán las tareas evaluables que el profesorado utilice para la recogida de evidencias de cada una de las actividades de lengua (pruebas presenciales, telemáticas, tareas escritas y orales). El alumnado será informado por su tutor/a de cuáles serán las tareas evaluables y el modo de realizarlas.

Las calificaciones serán expresadas en “APTO”, “NO APTO” y “NO PRESENTADO” y será necesario superar todas las actividades de lengua para obtener una calificación positiva. Para superar cada tarea evaluable de comprensión de textos escritos y orales, hay que obtener como mínimo un 50% en la puntuación asignada a la tarea. En el caso de las tareas de mediación, producción y coproducción de textos escritos y orales la puntuación mínima para superarlas es del 65%, puntuación que en las hojas de observación equivale a la calificación de *Suficiente*. Para considerar superada una actividad de lengua, el/la tutor/a decidirá si cuenta con evidencias suficientes para poder otorgar una calificación positiva.

Para la evaluación de las actividades de lengua de las que no se disponga de evidencias suficientes para otorgar una calificación en el marco de la evaluación continua, el alumnado podrá realizar una prueba organizada por el departamento didáctico correspondiente. La calificación de cada una de las actividades de lengua a evaluar, vendrá determinada en estos casos por el resultado obtenido en dichas pruebas.

El alumnado oficial tiene el derecho y el deber de asistir a clase. No obstante, dadas las circunstancias derivadas de la crisis del COVID 19, el hecho de no asistir regularmente a clase, no implica obtener una calificación negativa. La superación de las actividades evaluables propuestas dentro del marco de la evaluación continua y realizadas de forma telemática también pueden conducir a la superación de las 5 actividades de lengua evaluadas en cada sesión de evaluación.

#### - CONVOCATORIA FINAL ORDINARIA DE JUNIO

Se utilizarán los mismos instrumentos de evaluación y se aplicarán los mismos criterios para la evaluación del alumnado que en la evaluación intermedia.

Para la evaluación de las actividades de lengua de las que no se disponga de evidencias suficientes para otorgar una calificación en el marco de la evaluación continua, el alumnado podrá realizar una prueba organizada por el departamento didáctico correspondiente. La calificación de cada una de las actividades de lengua a evaluar, vendrá determinada en estos casos por el resultado obtenido en dichas pruebas.

La calificación de APTO en la convocatoria ordinaria de junio supondrá la superación del curso por parte del alumnado y la promoción al curso siguiente. Este criterio afecta a los cursos no conducentes a Certificación, y también a los que conducen a Certificación.

El alumnado oficial matriculado en los cursos conducentes a Certificación podrá acudir a las convocatorias de pruebas de certificación para el nivel e idioma en el que tenga la matrícula oficial en vigor. Para ello, deberá inscribirse mediante la presentación de una instancia, dirigida a la persona titular de la dirección del centro, en los primeros diez días del mes de abril.

En caso de que el alumnado haya sido evaluado «No Apto» o «NP» (No Presentado) en la evaluación final ordinaria y supere la prueba de certificación, correspondiente al nivel cursado o superior, podrá matricularse para cursar el nivel siguiente al certificado.

Para todo lo relacionado con las Pruebas de Certificación, se atenderá a lo que establezca la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que se publica cada curso, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

#### - CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE.

**El alumnado de todos los niveles (certificación y no certificación), que no obtenga APTO** en la evaluación ordinaria de junio dispondrá de una **convocatoria extraordinaria** en el mes de septiembre, para poder promocionar. Las pruebas elaboradas por los departamentos de la escuela para la convocatoria extraordinaria de septiembre se realizarán de forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten y, de no ser así, se harán de forma telemática. El alumnado sólo tendrá que realizar las pruebas correspondientes a las actividades de lengua no superadas en la convocatoria ordinaria de junio. La superación de las pruebas de todas las actividades de lengua pendientes significará la superación del curso por parte del alumnado y la promoción al curso siguiente.

**El alumnado de los cursos conducentes a Certificación**, que se haya inscrito para la realización de las pruebas de certificación, dispondrá de una convocatoria extraordinaria en septiembre para la obtención del certificado correspondiente.

Para todo lo relacionado con las Pruebas de Certificación, se atenderá a lo que establezca la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que se publica cada curso, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En caso de que el alumnado haya sido evaluado «No Apto» o «NP» (No Presentado) en la evaluación final extraordinaria y supere la prueba de certificación, correspondiente al nivel cursado o superior, podrá matricularse para cursar el nivel siguiente al certificado.

#### \* INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

Toda la información referente a las características, estructura, elaboración y administración, convocatorias, matriculación e inscripción, distribución y aplicación, procesos de evaluación, calificación y corrección, calificación, convocatoria extraordinaria, sesión de evaluación y proceso de reclamación sobre las calificaciones y demás aspectos relativos a dichas pruebas, se pueden consultar en el *CAPÍTULO IV de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.*